

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(A t. l.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el ocaso del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 315.)

GOBIERNO CIVIL

Recibidas definitivamente en 14 de octubre de 1921 por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las obras de nueva construcción del camino vecinal de Celadilla-Sotobrin a Quintanaortuño, ejecutadas por su contratista D. Agapito García, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radiquen las obras, remitan a la citada Jefatura, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal; debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 11 de noviembre de 1925.

EL GOBERNADOR

Pablo de Castro Santoyo.

Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS

Hallándose en descubierto diferentes Ayuntamientos en el pago

del contingente provincial, correspondiente al ejercicio último y anteriores, y no estando dispuesta la Ordenación de Pagos a consentir demoras injustificadas en el cumplimiento de tal deber por parte de las Corporaciones municipales, he decretado la publicación de esta circular, concediendo el plazo improrrogable de ocho días, para que los deudores salden sus descubiertos, en la inteligencia de que, transcurrido el cual, serán incoados, sin más trámite, los respectivos expedientes de apremio contra las rentas del municipio en primer término y los bienes propios de los Concejales después, si a ello hubiere lugar.

Este mismo criterio será aplicado a los Ayuntamientos sujetos al Concierdo, con arreglo al Real decreto de 12 de abril de 1924 que no lo hayan devuelto o cumplido, aparte la responsabilidad personal que pueda exigirse a los causantes de la rescisión del contrato, con arreglo a lo que determina el mencionado Real decreto.

Burgos 10 de noviembre de 1925.
—El Ordenador de Pagos, José de la Torre.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hace saber: que por los vecinos de Cayuela, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Máximo Ruiz Castrillo.—Una tierra en el pueblo de Cayuela de tercera calidad al pago de Las Cum-

bres de doce áreas, linda N. Justo González, S. raya de Mazuelo, este Abdón Arcos y O. Luciano López.

Otra en el pago de Los Hoyos, de doce áreas, linda N. Abdón Arcos, S. Félix Arcos, E. Alfonso Arcos y O. Juan José Vélez.

Otra tierra en Valbuena, de 12 áreas, linda N. cárcavo, S. linde, E. Luciano López y O. linde.

Otra tierra en La Ballesta, de tercera calidad, de 12 áreas, linda norte Toribio Miguel, S. Pedro Minguez, E. linde y O. Nicasio Arlanza.

D. Manuel Minguez González.—Una tierra en Cayuela, en el pago de Las Cumbres, de 11 áreas, linda N. Francisco Reoyo, S. raya de Mazuelo, E. Lucas Martínez y oeste Manuel Peña.

Otra en el pago denominado el Rincón, de 13 áreas, linda N. linde, S. Tomás Arribas, E. Capellania Salazar y O. Nicasio Arlanzón.

Otra tierra en La Ballesta, de 12 áreas, linda N. Emilio Franco, sur linde, E. Nicasio Arlanzón y O. Tomás Antón.

Otra tierra en el término del Coco, de 14 áreas, linda N. terreno del concejo, S. Santiago Puente, E. linde y O. raya de Albillos.

D. Isidoro López Arceo.—Una tierra en el pueblo de Cayuela y término de Las Cumbres, de tercera calidad, de 12 áreas, que surca norte linde, S. raya de Mazuela, E. del concejo y O. idem.

No tienen servidumbre pública.

Otra en el término de Ontijón, de tercera calidad, de 12 áreas, que linda N. el Concejo, S. idem, este linde y O. camino de Mazuela.

Otra en El Cuerno Bajero, de tercera calidad, de 14 áreas, linda nor-

te el concejo, S. idem, E. linde y O. Laura Arribas.

Otra en las Cruces, de tercera calidad, de 12 áreas, linda N. el concejo, S. idem, E. Tomás Arribas y O. José Cuesta.

D. Toribio Miguel Benito.—Una tierra en Cayuela y término de las Cumbres, de 12 áreas, linda N. linde, S. raya de Mazuela y E. y O. terreno concejil roturado.

Otra en el sitio denominado Ontijón, de tercera calidad, de quince áreas, linda N. terreno roturado, S. idem, E. linde, y O. camino a Mazuelo de Muñó.

Otra tierra en el término denominado el camino de Burgos, de tercera calidad, linda N. y S. el concejo, E. José Cuesta y O. el concejo.

Otra tierra en La Ballesta, de tercera calidad, de 10 áreas, linda norte, S. y E. del concejo roturado y O. linde.

D. Vicente Reoyo Delgado.—Una tierra en el pueblo de Cayuela y término de Las Cumbres, de 11 áreas, de tercera calidad, linda norte linde, S. raya de Mazuelo y por E. y O. roturos del concejo.

Otra en Ontijón, de igual calidad, de 15 áreas, que linda N. y S. el concejo, E. linde y O. camino de Mazuelo.

Otra en Cuerno Bajero, de la misma clase, de cinco celemines, linda N. y S. el concejo, E. Juan José Velez y O. Tomás Arribas.

Otra en Las Cumbres, de tercera calidad, de 13 áreas, linda N. linde, S. roturos del concejo y E. y oeste id.

D. Lorenzo Bernal Fernández.—Una tierra en el pueblo de Cayuela, en término denominado Las Cumbres, linda N. linde, por S., E. y O. terreno del concejo.

Otra en el término denominado los Hoyos del Chiquito y linda por N., S. y E. concejo y O. La Cañada.

Otra en Ontijón, de ocho celemines, linda por N. y S. con cárcavo, E. del concejo y O. Marqués de Villacampa o Conde del Asalto.

Otra situada en Cuesta Cabia, linda N. con la raya de Cabia y por S., E. y O. con terreno del concejo.

Todas de tercera calidad.

D. Ventura Peña Cortezón.—Una tierra en Las Cumbres, en el pueblo de Cayuela, de seis celemines y tercera calidad, linda N. linde, sur Francisco Minguez, E. Lorenzo Bernal y O. Rosendo Arce.

Otra tierra en el término de Latorda, de tercera calidad y de seis celemines, linda N. José Cuesta, S. Maximiano Ruiz, E. linde y oeste cañada.

Otra en Ontijón, de seis celemines, de tercera calidad; que linda N. Tomás Arribas, S. Benito García E. Rosendo Arceo y O. Lucas Antón.

Otra tierra al pago denominado Cuesta Cabia, de seis celemines, de tercera calidad, linda N. raya de Cabia, S. Toribio Miguel, E. Lorenzo Bernal y O. carrera.

D. Manuel Peña Gómez.—Una tierra en el pueblo de Cayuela y sitio denominado Las Cumbres, de 12 áreas, de tercera calidad, linda N. terreno roturado del concejo, sur raya de Mazuelo, E. y O. del concejo.

Otra tierra en el pago de Ontijón, de tercera calidad y 13 áreas de sembradura, linda N. terreno roturado del concejo, S. Tomás Arribas, E. linde y O. camino.

Otra tierra al pago denominado camino de Burgos, de seis celemines de tercera calidad, linda N. camino de Burgos, S. concejo, E. Clementino Delgado y O. terreno roturado.

Otra tierra en el pago de las Cumbres, de tercera calidad, de 12 áreas, que linda N., S., E. y O. terreno concejil roturado.

D. Isidro Albillos López.—Una tierra en el pueblo de Cayuela, al pago de las Cumbres, de 12 áreas aproximadamente, que linda por N. Baltasar García, S. Hermenegildo Sainz, E. linde y O. raya de Mazuelo.

Otra en La Ballesta, de 18 áreas, que linda por N. y S. linde, E. Santiago Puente y O. Baltasar García.

Otra en Las Cruces, de seis celemines, linda N. Isidora López, sur

Pedro Delgado, E. José Cuesta y O. Tomás Arribas.

Otra en Ladera Chiquita, de 10 celemines, linda N. Baltasara García, S. linde, E. Sebastián González y O. Manuel Minguez.

Todas de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 20 de octubre de 1925.— Julián de Cominges.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Para dar cumplimiento al precepto del artículo 33 del Real decreto de 22 de agosto de 1924, en relación con el 253 del Estatuto municipal, se publica la lista de los señores que reúnen las condiciones señaladas para el sorteo que se ha de celebrar en esta Audiencia, con el fin de hacer la designación de dos Vocales y cuatro Suplentes, que han de formar el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, durante el próximo año de 1926.

Grupo 2.º

Ilmo. Sr. D. Santiago Neve Gutiérrez.

Ilmo. Sr. D. Vicente Santiago Mansilla.

Grupo 4.º

D. Manuel Montero Fernández.

D. Román Rodríguez Hidalgo.

D. Esteban Nicolás Arcos Dulanto

Grupo 5.º

D. Francisco Javier Palacios.

Grupo 6.º

D. Valentín Dorao de la Peña.

D. Pedro J. García de los Ríos.

D. Gregorio Marrón Tejada.

D. Claudio Santamaría González.

D. Julio Díez-Montero y Antón.

D. Baldomero Amézaga Martínez.

D. Octavio Valero Dato.

D. Cenobio Ortega.

D. Domingo Dancausa Madrazo.

D. Valeriano Pérez Flórez.

D. Francisco Estébanez Rodríguez.

D. Pedro Tena Sicilia.

D. Pedro Alfaro y Alfaro.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo formularse las reclamaciones sobre inclusión o exclusión, por quienes se crean con derecho a ello, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, en el plazo de cinco días,

contados desde la publicación de este anuncio, para que puedan ser resueltas en el tiempo y forma prevenidos en las citadas disposiciones.

Burgos 10 de noviembre de 1925.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Mambrillas de Lara.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1926-27, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Mambrillas de Lara 7 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Benigno García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villayuda.

Villasandino.

Alcaldía de Valdezate.

Formada por el Ayuntamiento pleno la ordenanza a que ha de ajustarse el repartimiento general para el ejercicio de 1925-26, determinada por los artículos 461 al 521 del Estatuto municipal vigente de 8 de marzo de 1924, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinada y presentar las reclamaciones que crean pertinentes ante la Comisión permanente, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdezate 8 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Federico Yuste.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Arauzo de Miel.

Habiendo quedado en suspenso, por virtud del Real decreto de 17 del corriente (*Gaceta* del 18), la subasta de resinación a vida de 21700 pinos en el monte Pinar de este municipio, parte no ordenada, cuya subasta se hallaba señalada para el día 24 de noviembre próximo, según estado-anuncio de la Jefatura del Distrito forestal de Burgos, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 223, de 30 de septiembre último, este Ayuntamiento, usando de las facultades que

le concede el referido Real decreto, en su artículo 83, ha acordado que la subasta referida tenga lugar en esta casa consistorial el citado día 24 de noviembre próximo venidero, a las doce, con arreglo a los artículos 83 al 91 de mencionada disposición, el artículo 162 del Estatuto municipal y el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se verificará en el día y hora señalados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión y del Secretario de la Corporación, si no asistiese Notario.

2.ª El plazo del contrato será de cinco años.

3.ª El tipo de subasta será de 9.765 pesetas anuales.

4.ª Las proposiciones, extendidas con arreglo al modelo que se expresará al final, en papel del sello 8.º, se entregarán al Sr. Presidente en pliegos cerrados, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal el 10 por 100 del importe de una anualidad. Dicha presentación se hará a la vista del público, durante el plazo de media hora.

5.ª Las condiciones facultativas serán las que la Jefatura de este Distrito forestal tenga señaladas o señale para esta clase de aprovechamientos.

6.ª El que resulte mejor postor, una vez que le haya sido adjudicada la subasta y para constituir la fianza definitiva, consignará hasta el 20 por 100 de la cantidad, según le haya sido adjudicada y presentar un fiador abonado.

7.ª El remate se hace a riesgo y ventura y sin derecho por tanto a baja ni aumento por ningún concepto.

8.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, adjudicación y formalización del contrato, así como del personal que practique en el monte las operaciones.

9.ª El bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del Reglamento citado, podrá verificarle cualquiera de los Letrados matriculados en Salas de los Infantes.

10. Todos los demás datos y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arauzo de Miel 30 de octubre de 1925.—El Alcalde, Cándido Benito.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., según cédula personal de..... clase, número..... que acompaña, enterado del anuncio y condiciones para la subasta de resinación a vida de 21700 pinos marcados en el monte Pinar del municipio de Arauzo de Miel, parte no ordenada, según anuncio en el BOLETIN OFICIAL, número..... de la provincia de Burgos, del día..... del corriente, se comprometo a la explotación de dichos productos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas anuales (en letra), presentando para garantía y como fiador abonado a D....., vecino de.....

(Fecha y firma.)

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 29 del actual y habiendo cumplido con lo dispuesto en el Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se anuncia al público la oportuna subasta de aprovechamiento de resinas de 6.000 pinos del monte denominado El Pinar, de este pueblo, bajo el pliego de condiciones, cuyo extracto se inserta a continuación, obrando el general en esta Secretaría a disposición del que lo desee, cuya subasta tendrá lugar el día 2 de diciembre próximo y hora de las once, en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de otro Concejal y del infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

El tipo de subasta es el de 4.800 pesetas anuales.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto al final de este anuncio, extendidas en papel del sello 8.º y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañado de la cédula personal y la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de tasación como fianza provisional.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y en último extremo se decidirá por sorteo.

La fianza definitiva que habrá de prestar el que resulte mejor postor, será hasta cubrir el 10 por 100 del tipo de adjudicación, quedando a responder de las resultas del remate hasta la liquidación final.

El ingreso de los aprovechamientos subastados se hará anualmente en esta Alcaldía, antes de dar comienzo a las labores.

Villanueva de Gumiel 29 de octubre de 1925.—El Alcalde, Miguel Ontañón.—El Secretario, Crispin del Cura.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., según cédula personal de....., clase, número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referente a la subasta de 6.000 pinos marcados para su resinación por el Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel, en el monte denominado El Pinar, de este pueblo, se comprometo a la explotación de dichos productos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas anuales (se expresará en letra).

Fecha y firma del proponente.

Junta vecinal de la villa de Cilleruelo de Bezana.

En el día 3 del próximo mes de diciembre, a las once de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este pueblo la subasta de 35 robles marcados y 20 estéreos de leña de la misma, pertenecientes a la dehesa del monte de este pueblo, la cual ha de ser en pliego cerrado y bajo la tasación de 1.800 pesetas, cuya subasta se ha de celebrar bajo el pliego de condiciones, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 218, correspondiente al 24 de septiembre último y además las que acuerde la Entidad local, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de contratación de obras y servicios del 2 de julio de 1924 y los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Instrucción de 16 de octubre último.

Cilleruelo de Bezana 9 de noviembre de 1925.—El Presidente de la Junta, Faustino Díez.—El Secretario, Lorenzo Ruiz.

Se ha abierto la venta de plañtones de chopo y sauce de la Casa Pérez.

Se da comisión a los Secretarios.
Informes: San Juan, 68, 2.º piso.
3-3

El día 10 del actual desapareció una yegua negra, losina y de seis cuartas de alzada. Puede devolverse a Hermenegildo Rogel, vecino de la Granja de Requejo, en Burgos,

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1925 a 1926, en virtud de la Real orden de 12 de septiembre actual, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 232, correspondiente al día 13 de octubre del año actual.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Leñas		Tasación		NOMBRES Y LIMITES	de los años en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa. cto. P.	Suma de las leñas, estéreos, pesetas
			Número de árboles.	Superficie, estéreos.	Número de estéreos.	Pesetas.	Leñas.	Superficie.				Leñas.	Superficie.	Leñas.	Superficie.		
193 Condado de Treviño	San Vicentejo y otros	Ricaya	70	130	70	130	4	100	30	16	12	300	430				
194 Idem	Villanueva Tobera	San Julián	175	240	175	240	4	300	40	20	20	600	840				
195 Idem	Golemio	San Torcuato	100	200	100	200	4	200	10	12	12	400	600				
196 Idem	Obécuri y otro	Tortijona	200	200	200	200	2	90	40	10	30	235	235				
197 Idem	Marauri	Valdegorta	100	200	100	200	4	210	50	20	40	250	450				
198 Idem	Arana	Arriba y Abajo	200	200	200	200	2	100	4	2	2	200	200				

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO.—Conclusión.

193 Iruñi.—N. Reajo, E. y S. camino y O. suerte anterior.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.
 194 San Julián.—N. fincas labrantías, E. Monte Viejo, S. sierra y O. Santa Inés.—Entresaca de encina y roble dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones.—Piedrahita.—Roza de boj, brezo y malezas.
 195 Basanquelo.—N. Alava, E. jurisdicción de Meana, S. fincas labrantías y oeste corta anterior.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos, arranque de malezas y leñas muertas y rodadas.
 196 Cruciarán.—N. corta anterior, E. Vallagrande, S. tierras labrantías y O. senda de Aguillo a Páriz.—Poda de encina y roble dejando las mejores guías y leñas muertas y rodadas.

132	Condado de Treviño..	Moscador	Carrascal	»	12	24	Carrascalejo.—N. jurisdicción de Franco, E. arroyo, S. Sierra Pelada y oeste jurisdicción de Dordoniz.—Rozas de malezas de enebro y aulaga.....	4	60	4	»	»	»	150	174
133	Idem.....	Muergas	La Ladera	»	»	»	»	»	50	»	»	10	»	170	170
134	Idem.....	Treviño.....	El Espinal.....	»	»	»	»	»	200	5	»	8	»	460	460
135	Idem.....	San Vicentejo.....	Idem.....	»	»	»	»	»	180	5	»	8	»	470	470
136	Idem.....	San Martín de Zar....	El Carrascal.....	»	4	80	El Barrancal.—N. La Esquina, E. Moraza, S. monte de Moraza y O. monte de Taranco.—Entresaca de 16 robles defectuosos e inmaderables y limpia de encina dejando los mejores resalvos.....	4	80	10	»	10	»	300	380
137	Idem.....	Busto.....	Górceta.....	»	15	30	El Trunchi.—N. corta anterior, E. monte de Golernio, S. monte y O. Barranco de Turrita.—Entresaca de encina joven respetando los mejores resalvos	4	10	»	»	»	»	21	51
138	Idem.....	Torre.....	Los Hoyos.....	»	»	»	»	»	60	4	»	»	»	144	144
139	Idem.....	Pangua.....	La Coladera.....	»	»	»	»	»	30	»	»	10	»	132	132
140	Idem.....	San Esteban.....	Idem.....	»	»	»	»	»	30	10	»	10	»	165	165
141	Idem.....	Pedruzo.....	El Monte	»	»	»	»	»	100	10	»	6	»	266	266
142	Idem.....	Dordoniz.....	Los Montecicos	»	60	120	Los Montecicos.—N. camino de Villanueva, E. y S. Sierra pelada y O. limite con Treviño.—Roza de roble joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros	4	40	10	»	2	»	120	240
143	Idem.....	Meana.....	El Robledal.....	»	28	56	Monterete.—N. y O. camino para Doroño y E. y S. tierras labrantías.—Entresaca de siete robles viejos y deformados marcados.	4	60	10	»	6	»	165	221
144	Idem.....	Burgueta	Sobrales.....	»	»	»	»	»	30	10	»	10	»	165	165
145	Idem.....	Lezana.....	Iturrita	»	10	20	Alto del Cuerno.—N. provincia de Alava, E. jurisdicción de Busto, S. tierras labrantías y O. El Pozo.—Entresaca de encina dejando los mejores resalvos.....	4	»	20	2	»	»	50	70
146	Idem.....	Mesanza	Los Valletes	»	»	»	»	»	30	6	»	2	»	83	83
147	Miranda de Ebro.....	Miranda.....	El Monte.....	»	600	900	Los Picachos y Hoyo de los Lobos.—N. San Juan del Monte, E. Hoyo de los Tejos, S. jurisdicción de Galbárruri y O. Barranco de la Fuente el Piojo.—Roza de boj, madroño y malezas	4	680	»	»	45	»	1495	2395
148	Idem.....	Idem.....	Peña Gobera.....	»	»	»	»	»	400	»	»	»	»	600	600
50	Miraveche.....	Silanes.....	La Sierra.....	»	»	»	»	»	180	15	10	20	»	429	429
198	Idem.....	Idem.....	Los Cabrerros.....	»	150	300	Hoyo del Collado.—N. Fuente el Haya, E. El Corral y S. y O. Las Cabrerros.—Entresaca de 32 hayas defectuosas e inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de tocones.....	4	150	20	10	20	»	300	600
199	Idem.....	Miraveche.....	El Robledal.....	»	300	600	Los Caleros.—N. jurisdicción de Cubilla, E. y S. corta anterior y O. Río-monte.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos.....	4	600	30	30	20	»	1200	1800
149	Orón	Orón	Enteña.....	»	50	100	Ladera de Ribaencina.—N. Ribaencina, E. La Llana, S. Escobares y O. Penadrián.—Limpia de roblizo y roza de malezas.	4	150	25	20	20	»	550	650
200	Pancorvo.....	Pancorvo.....	Montemayor.....	»	600	1200	Valdelacabra.—N. Caralsol del Bardar, E. Los Cerros, S. camino de Obarenos y O. Sombria de Calleja Langosta.—Entresaca de roble joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y roza de malezas	4	800	300	100	80	80	1500	2700
201	Santa Gadea del Cid..	Santa Gadea... ..	Dehesa Piedraluenga..	»	180	200	Los Trampales.—N. camino de la Tejera, E. El Escalerón, S. fincas particulares y O. El Roble Manojó.—Descepe de madroño y enebro.....	4	300	40	85	55	»	650	850

Nota.—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

Otra.—En los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas se concede un plazo hasta 30 de septiembre.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1925 a 1926, presentarán en las oficinas del Distrito Forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha de su publicación.

Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses y se enajenarán en pública subasta.

En caso de no presentarse la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 16 de septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.